



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00193-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ, en representación de la menor M. A. O. contra el señor MAURICIO ALZATE DIAZ.

C.

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, contestación de Migración Colombia respecto de nuestra solicitud. Sírvase proveer.

Cali, 1 de septiembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto interlocutorio No. 1905

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102023-0019300

Visto el informe de secretaria, observa el despacho que Migración Colombia en atención a nuestra solicitud de información sobre movimientos migratorios de la señora CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ comunica que no es posible enviar la información solicitada, debido a que es necesario que la solicitud incluya los logos y datos institucionales con la dirección, teléfono o correo electrónico a donde puede enviarse la información solicitada y debe estar firmada por la titular del despacho, adjuntando copia del acta de audiencia, donde el Juez ordena la búsqueda selectiva en bases de datos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : Agregar el comunicado de Migración Colombia



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00193-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ, en representación de la menor M. A. O. contra el señor MAURICIO ALZATE DIAZ.

C.

SEGUNDO: OFICIAR a Migración Colombia a fin de que suministren información a este despacho con relación a los movimientos migratorios de la señora CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ, atendiendo a las sugerencias que imparte en su comunicado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02c1a6dcd476c3490f4412f08ed2e2343aec948ec94f042759208e0726af38f5
Documento generado en 31/08/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>